



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CORDOBA * QUINDIO

Córdoba Quindío, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio: 003

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	COFINCAFE
DEMANDADO:	WILSON TORO VILLADA
ASUNTO:	TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
RADICACIÓN:	63-212-40-89-001-2023-00033-00

De la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante **COFINCAFE** visible en el archivo 043 Liquidación Crédito del cuaderno principal, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, córrase traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días durante los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación criticada.

NOTIFÍQUESE,

VÍCTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
Juez

Providencia notificada en estado
electrónico No. 001 el 16/01/2024
De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020,
el estado no requiere firma del secretario para su validez
Hugo Fernando Patiño Escalante
Secretario